Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/17 de fecha 14 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-006/17

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 085-012/17, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 475/16, SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 165/16, ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1538/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de diciembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial del Art. 1° de la Resolución C.A. N° 085-012/17, de fecha 28 de noviembre de 2017, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 475/16, SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 165/16, ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 085-012/17, de fecha 28 de noviembre de 2017, se autorizó la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 475/16, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/16 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS", modificando parcialmente lo establecido en la Cláusula N° 8 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051]", con la inclusión del Hospital Regional de Coronel Oviedo, conforme al pedido del Administrador del Contrato, pero verificándose una omisión involuntaria en la transcripción de la Cláusula N° 8, respecto a las localidades de San Pedro del Ycuamandiyú, San Ignacio y Fram;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/17 de fecha 14 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-006/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 085-012/17, de fecha 28 de noviembre de 2017, quedando establecido de la siguiente manera:

"1°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 475/16, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/16 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS", modificando parcialmente lo establecido en la Cláusula N° 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d.) de la Ley N° 2051] de la siguiente manera:

Donde Dice:
Plan de Prestación del Servicio
Provisión Oxigeno Líquido Medicinal:
La instalación de los Tanques Reservorio Criogénicos se iniciaría a partir de los 2 (dos) días hábiles a la firma del Contrato y deberá estar totalmente instalada en un plazo no mayor a 15 (días) corridos a partir de la fecha de inicio de los trabajos de instalación. La Contratista debe realizar la entrega del Oxígeno Líquido en los Hospitales Regionales de: Ciudad del Este, Encarnación, Concepción, Benjamín Aceval y San Pedro de Ycuamandiyú; y en las Unidades Sanitarias de: Caaguazú, San Ignacio y Fram, conforme a la demanda de los mismos y los pedidos expedidos por el Director de cada Establecimiento. Debe realizarse el traslado en trasportes con recipiente criogénico, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. El cronograma de entrega (hoja de ruta) debe ser instituido por la contratista de acuerdo a los pedidos de los Establecimientos solicitantes.

Observación: *En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma de este contrato, la entrega se iniciará una vez ejecutado totalmente dicho contrato.*

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Debe decir:
Plan de Prestación del Servicio
Provisión Oxigeno Líquido Medicinal:
La instalación de los Tanques Reservorio Criogénicos se iniciaría a partir de los 2 (dos) días hábiles a la firma del Contrato y deberá estar totalmente instalada en un plazo no mayor a 15 (días) corridos a partir de la fecha de inicio de los trabajos de instalación. La Contratista debe realizar la entrega del Oxígeno Líquido en los Hospitales Regionales de: Ciudad del Este, Encarnación, Concepción, Benjamín Aceval, San Pedro de Ycuamandiyú; y en las Unidades Sanitarias de: Caaguazú, San Ignacio y Fram y el Hospital Regional de Coronel Oviedo, conforme a la demanda de los mismos y los pedidos expedidos por el Director de cada Establecimiento. Debe realizarse el traslado en trasportes con recipiente criogénico, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. El cronograma de Entrega (hoja de ruta) debe ser instituido por la contratista de acuerdo a los pedidos de los Establecimientos solicitantes.
Observación: *En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma de este contrato, la entrega se iniciará una vez ejecutado totalmente dicho contrato".*

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 085-012/17, de fecha 28 de noviembre de 2017, no modificadas por el presente acto administrativo, permanecen invariables.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/sf.

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Investigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.